ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:**
	Prestación de servicios.
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	Contratación de Prestación de Servicios (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019).
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	NUEVE MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL PESOS ($9.604.000) MCTE.

PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019)

De conformidad con el Manual de Contratación, Acuerdo No. 002 de 2019 y las normas civiles y comerciales, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., procede a efectuar el estudio previo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia." plasmado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001), en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL-"ESPAG S.A E.S.P", fue creada bajo la modalidad de sociedad anónima y empresa se servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida a la normativa y regulación de servicios públicos domiciliarios.
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II Capítulo I "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" artículos 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y el Titulo II Capitulo 1 de la Ley 689 de 2001, los actos mediante el acuerdo No. 002 del 03 de abril de 2019 se adopta el Manual de Contratación para esta Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios se

rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece "los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa...", por lo tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios está sometida a la Ley 142 de 1994 y se rigen por normas del derecho privado.

Que, de acuerdo a lo anterior, la empresa requiere los servicios de una persona a fin de que apoye el ejercicio de las actividades en la planta de tratamiento de la Empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad requiere de una persona para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPÉRATIVO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2018 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, se encuentran contemplados la prestación de servicios de un Operario para la entidad. Por lo tanto, se requiere **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPÉRATIVO EN LA PLANTA**

DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL.	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR OPERATIVAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P. EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.**
FORMA DE PAGO:	**CINCO (05) PAGOS** mes vencido de ejecución cada uno; **(Febrero 2026 $1.712.000) , (Marzo 2026 $2.148.000), (Abril 2026 $1.712.00), (Mayo 2026 $2.148.000), (Junio 2026 $1.884.000**)., también, previa presentación por parte del contratista de un informe de actividades realizadas, factura de venta y/o cuenta de cobro y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Durante **(01,08,15 y 22 de Febrero de 2026), (01,08,15,22 y 29 de Marzo de 2026), (05,12,19 y 26 de Abril de 2026), (03,10,17,24 y 31 de Mayo de 2026), (07,14,21 y 28 de Junio 2026),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y según fechas estipuladas.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de pólizas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la suscripción del contrato el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la

	ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	La persona natural, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al sistema de seguridad social suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de servicios por honorarios
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga con la EMPRESA sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL **CONTRATISTA: 1)** realizar el apoyo operativo en la planta de tratamiento de agua potable turnos de 24 horas, durante los días (01,08,15 y 22 de Febrero de 2026), (01,08,15,22 y 29 de Marzo de 2026), (05,12,19 y 26 de Abril de 2026), (03,10,17,24 y 31 de Mayo de 2026), (07,14,21 y 28 de Junio 2026), **2)** Las demás obligaciones afines a su cargo que le asigne el contratante directamente o a través de sus representantes. **3)** El pago de los aportes a la Seguridad Social y ARL. **4)** Allegar a la Tesorería de la Empresa certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia electrónica, cuyo costo financiero será asumido por el contratista **5)** Atender de forma eficiente los requerimientos que le formulare el supervisor. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA: 1) Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado. 2) Prestar la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato. **Obligaciones Generales: 1.** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes

	al sistema de seguridad social integral en (salud, ARL, pensión) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto que se destinará para realizar la contratación de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR OPERATIVAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P. EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.** se encuentra inmerso dentro del presupuesto de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
	2.4.5.02.09.001.01	CONTRATO PERSONAL AUXILIAR DE ACUEDUCTO	$9.604.000
	Total		**$9.604.000**

PRESUPUESTO OFICIAL	**NUEVE MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL PESOS ($9.604.000) MCTE.**

FACTORES DE SELECCIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; EL contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN
INCUMPLIMIENTO	EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONTRATO	CONTRATISTA	10%

TIPIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
Alta	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
Media	Es posible que ocurra algunas veces	50%
Baja	Podría ocurrir algunas veces	25%
Muy baja	Su ocurrencia es demasiado eventual	10%

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación Directa, Capitulo 2, De las Disposiciones Aplicables a la Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Dado en Armero Guayabal, Tolima, en enero de dos mil veintiséis (2026).

Firmas	**LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO** Gerente **ESPAG S.A. E.S.P.**